

NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

NATURGY ENERGY GROUP, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que Naturgy Energy Group SA ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias para entrega a los empleados del grupo en España en activo que opten en 2020 por que parte de su sueldo no se les abone en metálico, sino en acciones, todo ello en el marco de la política retributiva general de la Sociedad.

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización con la finalidad indicada.

La adquisición de acciones necesarias se llevará a cabo en los siguientes términos:

- (a) Las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del



Reglamento 2016/1052. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra. En lo que se refiere al volumen, Naturgy no comprará en cualquier día de negociación más del 25 % del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El volumen medio diario de las acciones de Naturgy a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.

- (b) En el marco del Programa de Recompra se adquirirán las acciones necesarias en función de las peticiones recibidas de los empleados, y en todo caso, con un límite máximo de 800.000 acciones.
- (c) El Programa de Recompra comenzará a partir del 7 de mayo de 2020 y permanecerá vigente hasta el 18 de mayo de 2020. No obstante lo anterior, Naturgy se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, hubiera alcanzado el número de acciones solicitadas por los empleados o hubiera alcanzado el número máximo de acciones del apartado (b), o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara o hiciera necesario.
- (d) Como consecuencia, de los cálculos y ajustes para la entrega de las acciones a los empleados, previsiblemente resultarán acciones sobrantes en un volumen no material. Naturgy Energy Group SA podrá mantener dichas acciones en autocartera, o destinarlas a amortización o a otra finalidad que se determine.
- (e) La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente comunicado de otra información relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento 2016/1052.

Madrid, 6 de mayo de 2020.